LPI N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDIGENAS" – ID N° 297.233

CONTRATO Nº 35/2015

ADENDA Nº 3

Esta Adenda al Contrato N° 35/2015, correspondiente al llamado a Licitación Pública Internacional Nº 02/2015 – ID N° 297.233 "**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACION DE AGUA DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDIGENAS ",** adjudicado según Resolución D.G.O.C. N° 1441/15, de fecha 26 de noviembre de 2015, se celebra en fecha 26 - Mayo - 2020, entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, a través del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary, Asunción - Paraguay, representado para este acto por la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, ING. SARA LÓPEZ, con Cédula de Identidad N° 797.658 en adelante el "CONTRATANTE", por una parte y por la otra el **CONSORCIO CONCEPCION** con RUC N° 80091926-2, con domicilio en Carlos Gatti N° 911 esq. Clemente Romero, de la Ciudad de San Lorenzo. Teléfono N° (021) 674-151 debidamente representado por el ING. **LUIS ALBERTO JARA CHILAVERT**, con C.I. N° 1.128.965, en adelante denominado el "**CONTRATISTA**", en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 2222/OC-PR, y Convenio de Financiamiento no Reembolsable GRT/ws-12513-PR.

I- ANTECEDENTES:

En el marco de la Licitación Pública Internacional LPI Nº 02/2015 – "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS", el CONSORCIO CONCEPCIÓN, fue adjudicado para la ejecución del GRUPO N° 3 mediante Resolución D.G.O.C. N° 1441 de fecha 26 de noviembre de 2015.

El contrato se encuentra excluido de acuerdo al artículo 2 inciso c, de la Ley 2051/2003 .

De acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por Banco Interamericano de Desarrollo –GN-2349-7, en el Apéndice 1 Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones – ítem 3 Modificaciones establece lo siguiente:

.."En el caso de los contratos sujetos a revisión "ex ante", antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo, que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de Cambio.

Por lo que se entiende que un cambio que no supere en más del 15% del precio original, no requiere No Objeción del Banco.

En ese contexto, el **CONSORCIO CONCEPCIÓN** cuenta con un avance físico acumulado de 107,89% de acuerdo al Certificado Básico N° 24 que cuenta con la aprobación del certificado, por parte del Área Técnica de la UCP, según Memorándum N° 171/2018 y la fiscalizadora Consorcio Hispánico según nota N° 273/2018.

Por Dictamen A.J. N° 088 de fecha 05/09/2019 se cuenta con dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del Senasa para la suscripción de la Adenda.

Por Memorándum A.I. N° 181/2018 se cuenta con el visto bueno de la Auditoría Interna del Senasa, para la prosecución de los trámites tendientes a la suscripción de la adenda.

Ing. Luis Jara Chilavert
CONSORCIO CONCEPCIÓN
Representante Legal

Ing. Sara López
Directora General - SENASA

Por Memorándum PAYSRI/OC-PR N° 443/2019 la Coordinadora General Interina de la UCP PAYSRI BID solicita la resolución ministerial que apruebe la adenda manifestando que considera pertinente la suscripción de la adenda conforme a las manifestaciones realizadas en el citado documento.

Por Dictamen A.J. N° 269/2020 de fecha 03/03/2020 la Dirección General de Asesoría Jurídica del MSPYBS luego de la verificación y análisis de todos los documentos que conforman los antecedentes del proceso de Adenda N° 3 al Contrato N° 35/2015, da su visto bueno para que se suscriba la resolución que aprueba la adenda.

Por Nota DGAI N° 114, Dictamen D.F. N° 07/2020 de fecha 13/03/2020, luego del análisis y verificación de toda la documentación requerida para la aprobación del presente proceso de adenda, la Dirección de Auditoria Financiera y la Dirección General de Auditoría Interna del MSPYBS, sugieren proceder administrativamente conforme a las conclusiones de los Dictámenes AJ N° 269/2020 y 277/2020 de 03/03/2020 emitida por la instancia legal de la institución.

Por Dictamen (A.J.) – D.O.C. N° 183/2019 la Dirección Operativa de Contrataciones del MSPYBS emite su parecer favorable para la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato N° 35/2015 CONSORCIO CONCEPCIÓN.

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio 2020 por la suma de Gs. 258.741.138 para cubrir la Adenda N° 3 de ampliación del monto del Contrato N° 35/2015 "CONSORCIO CONCEPCIÓN". EL saldo pendiente quedará supeditado a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal que corresponda.

Por tanto, por Resolución S.G. N° 154 de fecha 06/04/2020 se autoriza la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato N° 35/2015 para la ampliación del monto contractual.-

II- ESTIPULACIONES:

Cláusula 1º Se acuerda ampliar el monto contractual en Gs. 718.725.383 (Guaraníes Setecientos diez y ocho millones setecientos veinticinco mil trescientos ochenta y tres). El nuevo monto del Contrato N° 35/2015 asciende a la suma de Gs. 9.835.356.384 (Guaraníes Nueve mil ochocientos treinta y cinco millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro).

Contrato	Monto del Contrato (incluida la Adenda 2)	Monto de la ampliación de la Adenda N° 3	Monto total del contrato con la ampliación de la Adenda N° 3	Porcentaje de Variación
N° 35/2015	9.116.631.001	718.725.383	9.835.356.384	7,89

Cláusula 2º El adjudicado (contratista) deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato/adenda, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, para todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Cláusula 3º Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original y de la Adenda N° 1 y N° 2 que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecen vigentes e invariables.

III- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben la presente Adenda al Contrato No. 35/2015, en el día y año antes indicado.

ING. LUIS ALBERTO JARA CHILAVERT
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CONCEPCIÓN
Ing. Luis Jara Chilavert
CONSORCIO CONCEPCIÓN
Representante Legal

ING. SARA LOPEZ, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA